



COOPERATIVA TELEFONICA SANTA MARIA LIMITADA



CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

(Entre LA COOPERATIVA y el Pasante)

Entre la COOPERATIVA TELEFÓNICA SANTA MARIA LTDA representada en este acto por el Sr. **LUIS ANTONIO ZALAZAR**, DNI. 13.855.786 y el Sr. **ROBERTO FERNANDO CACERES** DNI N° 21.326.522, en el carácter de Presidente y Secretario con domicilio en Calle Belgrano N° 103 en adelante denominado LA COOPERATIVA, y el Sr **CESAR LUIS GERVAN** DNI N° 29.821.144, domiciliado en la Localidad de Lampacito del Dpto de Santa María Provincia de Catamarca, Alumno de la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante EL PASANTE, proceden a manifestar:

- Que LA COOPERATIVA ha firmado oportunamente con la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, un convenio Marco implementando el sistema de pasantía dentro del marco regulado por la Ley 26.427 y su decreto modificatorio.
- Que EL PASANTE en su calidad de alumno de la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, reúne las condiciones necesarias para acceder a la presente pasantía.
- Que por lo tanto las partes acuerdan:

PRIMERO: Que el alumno se incorpore al sistema de pasantías regulado por la Ley 26.427, las condiciones particulares establecidas en el presente contrato, y las generales establecidas mediante el Convenio entre LA COOPERATIVA y **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, ut supra mencionado, el cual manifiesta conocer en su totalidad.

SEGUNDO: La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar al PASANTE adquirir durante su vigencia una experiencia profesional de campo en LA COOPERATIVA como complemento de la formación académica recibida.

TERCERO: EL PASANTE realizará su práctica en el área del Plantel Exterior la Cooperativa Telefónica Sta Maria Ltda., en una cantidad de cuatro (4) horas diarias.-

CUARTO: El plazo de la pasantía será de doce meses (12) meses a partir del día doce (12) de Julio del corriente año, las pasantías caducarán automáticamente al obtener los pasantes su grado académico o al dejar de pertenecer a la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, como alumno regular o al incumplir con algunas de las normas académicas, hecho que será informado oportunamente por la Facultad a LA COOPERATIVA

QUINTO: LA COOPERATIVA entregará mensualmente al PASANTE la suma no remunerativa de pesos un mil treinta y cuatro con 50/100 (\$ 1034,50), equivalente al salario mínimo, proporcional a la cantidad de horas que cumplirá el pasante en la Cooperativa, establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/97 de FOEESITRA, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 de la Ley 26.427, en concepto de asignación de estímulo con el fin de ayudar a sufragar los gastos de estudio y aquellos en los que pudiera incurrir con motivo de la pasantía. Esta suma no podrá ser considerada con carácter remuneratorio. Debido a ello EL PASANTE no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagadas, beneficios previsionales, así como cualquier otro concepto remuneratorio que LA COOPERATIVA da al resto del personal.

SEXTO: La situación de pasantías no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA COOPERATIVA y/o la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**.-

SEPTIMO: LA COOPERATIVA se compromete a brindar a EL PASANTE los conocimientos necesarios para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

OCTAVO: LA COOPERATIVA otorgará al PASANTE los mismos beneficios que acuerda a su personal en materia de comedor, francos y descansos, licencias por exámenes, etc.

NOVENO: EL PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA COOPERATIVA, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, formulas, y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo EL PASANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA COOPERATIVA, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular, y dedicación. El incumplimiento por parte de EL PASANTE de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que LA COOPERATIVA deje sin efecto la pasantía otorgada previa comunicación fehaciente a la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca** .-

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente a la otra, efectuada en los siguientes términos: a) cuando la rescisión sea sin expresión de causa, se deberá notificar la misma con una anticipación no menor a 30 días. b) cuando el pasante incurra en algún incumplimiento grave en sus tareas, o cualquiera de las partes incurra en algún incumplimiento del presente y/o de las disposiciones legales vigentes, se deberá notificar la misma dentro de las 24 horas de producido o comprobado el motivo que provocó la rescisión.

Esta rescisión no generará a favor de cualquiera de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase, salvo la obligación de LA COOPERATIVA de brindar al PASANTE la suma no remunerativa convenida precedentemente hasta fecha de rescisión del presente.

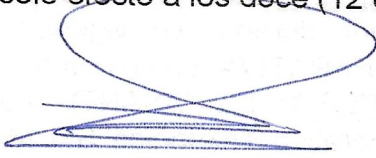
DECIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia en la ejecución del presente, las partes fijan los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Catamarca, como competentes para resolver los conflictos que se susciten, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Asimismo las partes constituyen domicilio en los referidos en el primer párrafo, los cuales se mantendrán vigentes hasta la notificación fehaciente del nuevo domicilio.


Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los doce (12 días del mes de Julio de 2010.-

Sr. 
Pasante

Cesar Luis Benavén
DNI 29821144




Sr. LUIS ANTONIO ZALAZAR
PRESIDENTE
COOP. TELEF. SANTA MARIA Ltda.
Presidente


ROBERTO FERNANDO CACERES
SECRETARIO
COOP. TELEF. SANTA MARIA Ltda.